



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2018-MDC

Canchaque, 21 de Mayo del 2018

VISTO:

El Informe N° 073-2018-MDC-GM-OGA-UCEPYCP, de fecha 17 de Mayo del año en curso, expedido por el Jefe de Unidad de Contabilidad, Ejecución Presupuestal y Control Patrimonial, Informe Legal N° 027-2018-MDC/ALE suscrito por el Asesor Legal Externo Dr. Gustavo Adolfo García Martínez y Sesión de Concejo Ordinaria N° 24-2018, de fecha 21 de Mayo del año en curso, el Señor Alcalde y los Señores Regidores por **UNANIMIDAD ACUERDAN APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2019 EN EL DISTRITO DE CANCHAQUE.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma interinstitucional;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política de Perú, modificados mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la misma ley, prescribe que las municipalidades

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTIN S/N CANCHAQUE

Telf: (073) 481212 - E-MAIL: municipalidad@municanchaque.gob.pe





Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el TUO de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante el Informe N° 073-2018-MDC-GM-OGA-UCEPYCP, de fecha 17 de Mayo del 2018, expedido por el Jefe de Unidad de Contabilidad, Ejecución Presupuestal y Control Patrimonial, se traslada al despacho de la Gerencia Municipal el preferido proyecto de ordenanza solicitando su evaluación y aprobación.

Que, el Asesor Legal Externo, mediante Informe Legal N° 027-2018-MDC/ALE suscrito por Dr. Gustavo Adolfo García Martínez, **OPINA** que es procedente la aprobación mediante Ordenanza Municipal, el proyecto que

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTIN S/N CANCHAQUE

Telf: (073) 481212 - E-MAIL: municipalidad@municanchaque.gob.pe



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"



REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2019 EN EL DISTRITO DE CANCHAQUE., solicitando que lo actuado sea derivado al consejo Municipal para que este proceda en conformidad con sus atribuciones de ley;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2018, de fecha 21 de Mayo del 2018, el Pleno del Concejo Municipal analizo el proyecto de ordenanza propuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDAN:

ARTICULO 1°.- APROBAR LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2019 EN EL DISTRITO DE CANCHAQUE, contenida en (04) capítulos, veintidós (22) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias y un (01) anexo.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Contabilidad, Ejecución Presupuestal y Control Patrimonial y Secretaria General y las demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR el presente acuerdo y la ordenanza municipal para su difusión en el Periódico Mural y en portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Canchaque. (municanchaque.gob.pe).



REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**GOBIERNO LOCAL DISTRITAL
CANCHAQUE - HBBA - PIURA**

Fidel A. Ramírez Vidarte
Prof. Fidel A. Ramírez Vidarte
ALCALDE

